BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **6 de mayo de 2022** **Número 86**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO-LEY 4/2022, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un incremento extraordinario para el año 2022 del importe de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y de la cuantía máxima de determinadas prestaciones 15568

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de Director de Área del Servicio de Informática y Comunicaciones y del puesto de Coordinador del Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza..... 15571

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio de mecanobiología del IUI en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. 15575

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Primera Albañil, vacantes en la plantilla de personal funcionario. 15576

ACUERDO de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de movilidad administrativa para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario. 15584

ACUERDO de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector, vacante en la plantilla de personal funcionario. 15592

csv: BOA20220506

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/559/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15603

ORDEN PRI/560/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de las Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 15614

ORDEN PRI/561/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Salillas, para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 15625

ORDEN PRI/562/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Maestrazgo, para la incorporación de su archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 15630

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/563/2022, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. FITE 2021. 15635

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación de producción porcina intensiva. 15651

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2022/2023, para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores..... 15660

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de la ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM), ubicada en polígono 5, parcela 227 del término municipal de Alberuela del Tubo (Huesca), promovido por Ganadería Eli, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/05580). 15680

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al laboratorio destinado a la producción de radiofármacos, ubicado en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/8983). 15685

csv: BOA20220506

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción de lechones existente, con capacidad para de 2.280 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 240 cerdas de reposición y 8 verracos, emplazada en polígono 6, parcela 3019, del término municipal Quinto (Zaragoza), y promovida por la Sociedad Granja Plana de Quinto, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01219). 15694

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/563/2022, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. FITE 2021. ... 15696

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2830... 15698

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2021..... 15701

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02277..... 15707

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02279..... 15708

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02301..... 15709

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02326..... 15710

csv: BOA20220506

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02275. 15711

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2304. 15712

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo de 4.576 hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 503, parcela 5034, de Pertusa (Huesca) y promovido por la empresa Santolaria Ganadera, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00512). 15713

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/11289)..... 15714

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10631. 15715

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10663. 15716

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12289. 15717

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12378. 15718

csv: BOA20220506

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Sesué-Benasque”, en el municipio de Sahún (Huesca), y en la vía pecuaria “Colada de Eriste-Benasque”, en el municipio de Benasque (Huesca), ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de los colectores de la red de saneamiento de la localidad de Eriste, solicitado por el Ayuntamiento de Sahún. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/12605). 15719

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea. 15720

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Plaza 4.0, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) promovido por Cipsa Norte, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/02342). 15721

AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrehermosa (Zaragoza), relativo al escudo y bandera municipales. 15722

csv: BOA20220506

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO-LEY 4/2022, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un incremento extraordinario para el año 2022 del importe de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y de la cuantía máxima de determinadas prestaciones.

Con fecha 29 de marzo, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 76, de 30 de marzo), por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de repuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Entre las medidas previstas se encuentra un incremento del importe del ingreso mínimo vital correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022, mediante la aplicación de un porcentaje del 15% al importe reconocido en cada caso.

No obstante, el referido incremento deja fuera de su ámbito de aplicación a las personas que no pueden acogerse al IMV pero que tienen derecho a la prestación complementaria que se establece en nuestra Comunidad Autónoma mediante Ley 3/2021, de 20 de mayo. Por ello, es necesario contemplar un incremento del importe de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2022 mediante la aplicación de un porcentaje del 15% al importe reconocido en cada caso. La finalidad de esta medida es evitar que las personas perceptoras de esta prestación, que pertenecen a los colectivos más vulnerables en términos económicos y sociales, puedan verse más afectadas aún en su precaria situación por las consecuencias que la invasión de Ucrania por Rusia está generando en toda Europa. En este contexto se ha producido un alza extraordinaria de los precios dentro de una coyuntura en la que el IPC estaba ya en máximos, por lo que urge adoptar medidas que amortigüen el impacto de esta subida en la población, y especialmente en los colectivos cuya situación es más complicada, como es el caso de los perceptores de la Prestación Aragonesa Complementaria.

Con este mismo objeto de amortiguar el impacto de la subida de precios, se introduce un incremento extraordinario para los meses de mayo, junio y julio de la cuantía máxima del complemento para gastos de vivienda que tienen reconocido tanto los titulares de la Prestación Aragonesa Complementaria como del Ingreso Mínimo Vital, así como un incremento de la cuantía máxima anual para el año 2022 de la ayuda de urgencia para el consumo energético destinada a personas en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

La adopción de medidas mediante Decreto-ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que concurra una motivación explícita y razonada de la necesidad –entendiendo por tal que la coyuntura de crisis actual exige una rápida respuesta– y la urgencia –asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio–. El Decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4; 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3; y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia, ha agravado el choque de oferta que viene sufriendo la economía europea desde el verano de 2021 a causa de la escalada del precio del gas natural y ha añadido además una elevada incertidumbre respecto a su duración e intensidad, lo que tiene un importante impacto sobre las personas en situación de vulnerabilidad que hace especialmente urgente la adopción de las medidas previstas. Por todo ello queda acreditada la concurrencia de motivos que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de las medidas adoptadas en el Decreto-ley.

Asimismo, la extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este Decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de In-

csv: BOA20220506001

constitucionalidad número 2208-2019), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la cobertura de las necesidades básicas de la ciudadanía. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, este Decreto-ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

Debe señalarse también que este Decreto-ley no afecta al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Además, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto-ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto-ley no impone carga administrativa alguna adicional a las existentes con anterioridad.

El Decreto-ley se estructura en tres artículos y una disposición final.

En virtud de lo que antecede, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 71.34.ª del Estatuto de Autonomía, y en aplicación de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en los artículos 23 y 24 del mismo, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de mayo de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales reconocerá un incremento extraordinario en la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital vigente a la entrada en vigor de este Decreto-ley, respecto de las mensualidades de mayo, junio y julio de 2022, que consistirá en la aplicación de un porcentaje del 15 por cien al importe mensual reconocido para los citados meses, y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

2. Este incremento también será de aplicación, en los mismos términos, a las solicitudes de esta prestación que hayan sido presentadas a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto-ley, pero no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de julio de 2022.

3. En todo caso, el incremento será de aplicación únicamente a las personas beneficiarias de la prestación que no sean titulares del Ingreso Mínimo Vital.

Articulo 2. *Incremento extraordinario de la cuantía máxima del complemento para gastos de vivienda de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.*

La cuantía máxima aplicable a cada titular de la Prestación Aragonesa Complementaria o del Ingreso Mínimo Vital para el complemento para gastos de vivienda establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, se incrementa, respecto de las mensualidades del mayo, junio y julio de 2022, hasta el 10% del importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para la correspondiente unidad de convivencia.

Artículo 3. *Incremento extraordinario de la cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético.*

La cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético regulada en el artículo 4 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética

csv: BOA20220506001

de Aragón, y en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se incrementará hasta 300 euros anuales durante el año 2022.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*
El presente Decreto-ley entrará en vigor el 1 de mayo de 2022.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220506001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de Director de Área del Servicio de Informática y Comunicaciones y del puesto de Coordinador del Área de Administración Electrónica del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso figuran en el anexo I y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2, de las Escalas de Técnicos Superiores de Informática o Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

csv: BOA20220506002

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

Se considerará mérito preferente para el desempeño de los puestos estar en posesión del título de Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, o Graduado o Máster en títulos universitarios con competencias en el área de la informática y comunicaciones.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (https://regtel.unizar.es), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “PUESTOS SOLICITADOS”, se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I y si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es. teléfono 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

csv: BOA20220506002

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrán declararse desiertos los puestos de trabajo convocados si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

6.2. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220506002

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Área	Servicio	Localidad
12626	Director de Área	Área de Comunicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
28102	Director de Área	Área de Administración y Coordinación de Contratación TIC	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
27589	Director de Área	Área de Recursos Humanos y Gestión Económica	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
27764	Director de Área	Área de Servicios de la Red	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
21541	Coordinador	Área de Administración Electrónica	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza

csv: BOA20220506002

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio de mecanobiología del IUI en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-015/2022 (Resolución de 23 de marzo de 2022), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Laboratorio de mecanobiología del IUI-I3A de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Laboratorio de mecanobiología del IUI en Ingeniería de Aragón (PRI-015/2022)

Proyecto de investigación: “I-2021/031. ICoMICS Individual and Collective Migration of the Immune Cellular System (G.A. H2020 ERC 101018587)”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MOVILLA MENO, NIEVES

csv: BOA20220506003

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Primera Albañil, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL, PERTENECIENTE A LA SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las dos plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2022, y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 66, de 5 de abril de 2022.

Segunda.— *Normas generales.*

1. El sistema de selección de los aspirantes a formar parte de las pruebas selectivas será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que se deberá superar dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

2. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de la oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

3. El programa que ha de regir en la fase de oposición es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo, cuya dirección es https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

csv: BOA20220506004

6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Educación secundaria obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.
f) Estar en posesión del permiso de conducir. “B”.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— *Instancias*.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 171, de 8 de septiembre de 2021. Junto a ella se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o en su caso, la documentación justificativa de la exención o reducción de la tasa.
- Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso en original o fotocopia compulsada.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Sabiñánigo, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación.

Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

3. Los derechos de examen serán de 12 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos

csv: BOA20220506004

supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50 % de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de "Ayuntamiento de Sabiñánigo. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en las entidades, Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874), Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028) debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar "Inscripción a las pruebas selectivas Plaza Oficial Albañil".

4. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo a petición propia.

5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.

6. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Quinta.— *Admisión y exclusión de aspirantes y calendario de realización de la prueba.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fijará el lugar, día y hora de celebración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, con una antelación no inferior a diez días hábiles al comienzo de la prueba.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

1. El Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo C2 en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal, no fijo, o el personal eventual.

6. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco po-

csv: BOA20220506004

drán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.— *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

A) Fase de concurso:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 8 puntos.

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en el Sector Público desempeñando como empleado público un puesto de trabajo de Oficial albañil o equivalente (clasificados en el subgrupo C2), a razón de 0,1 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 5 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en el Sector Público desempeñando como empleado público un puesto de trabajo de operario albañil o equivalente (clasificado en el subgrupo AP), a razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

La suma de la experiencia en estos dos apartados no podrá exceder de 5 puntos.

Se entenderá que integran el Sector Público cualquiera de las personificaciones prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1.c) Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector privado desempeñando un puesto de trabajo de Oficial primera albañil a

csv: BOA20220506004

razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 3 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

Los méritos relativos al apartado 1.1.a) y b) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y día de servicio) así como puesto o categoría profesional.

Los méritos relativos al apartado 1.1.c) deberán acreditarse presentando contrato de trabajo, nómina o certificado de la empresa donde conste periodo de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante y, además, certificación del INSS con su vida laboral.

El tiempo de servicios prestados se considerará 1 mes de 30 días siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.2. Formación profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en Centros Oficiales o pertenecientes a los planes de Formación Continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y el temario de examen del mismo, con una duración mínima de 25 horas por curso; se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 150 horas por curso.

B) Fase de oposición:

2. En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos y la misma consistirá en 2 ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.— Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, así como a diez preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo I en un tiempo máximo de dos horas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las tres alternativas planteadas a fin de valorar el conocimiento que los aspirantes tienen sobre los temas que componen el citado programa de la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Las respuestas contestadas correctamente se calificarán con 0,2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas descontarán 0,05 puntos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas y/o teórico-prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días naturales entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios y se hará pública en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Octava.— *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del

csv: BOA20220506004

Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para la celebración del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegura la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez finalizada la fase de oposición, se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los hubieran aportado y hayan superado la fase de oposición. Posteriormente, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante que haya superado la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente, el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su inclusión en la Bolsa de Empleo, ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Superarán el proceso selectivo los aspirantes que obtengan la mayor puntuación total en el proceso selectivo. Cualquier propuesta formulada por el Tribunal calificador que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, si se produjera la renuncia de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden: en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará, por este orden, la mayor valoración obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, posteriormente, en el primer ejercicio de la oposición; si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. Los aspirantes propuestos, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, aportará al Negociado de Personal los siguientes documentos originales y acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, para su cotejo:

a) Documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, documento equivalente que acredite su identidad.
b) Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública.
d) Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Negociado de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

7. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos y que hayan presentado la documentación señalada en la Base anterior, estando obligado éste a tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a

csv: BOA20220506004

la recepción de la notificación de su nombramiento, compareciendo para ello en el Negociado de Personal. La falta de toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la renuncia al empleo y quedando sin efecto alguno el nombramiento. La toma de posesión se hará de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Décima.— *Bolsa de trabajo y vigencia.*

Se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no superen el proceso selectivo pero hayan superado la fase de oposición, para proveer interinamente sustituciones transitorias o futuras vacantes que puedan producirse en puestos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2 (Oficial de Primera Albañil). Los aspirantes figurarán en la lista de espera por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación en el Tablón de Edictos y la página web municipal y durante el plazo de 3 años, prorrogable por un año.

Undécima.— *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

La bolsa de empleo se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobado por la Corporación municipal en su sesión plenaria de 26 de agosto de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 200, de 20 de octubre de 2021.

Duodécima.— *Impugnación y recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 21 de abril de 2022.— La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

csv: BOA20220506004

ANEXO I
PROGRAMA

Bloque 1: Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Bloque 2: Parte específica.

Tema 5. El Término Municipal de Sabiñánigo. Disposición geográfica y núcleos de población que lo conforman. El callejero de Sabiñánigo.

Tema 6. Materiales utilizados en construcción.

Tema 7. Herramientas básicas y equipos utilizados en construcción.

Tema 8. Mantenimiento de tejados, bajada de aguas pluviales, chimeneas.

Tema 9. Falsos techos: método de realización.

Tema 10. Construcción de muros y tabiques, elementos necesarios y modo de realización.

Tema 11. Enfoscados: tipos, materiales necesarios.

Tema 12. Aislamientos térmicos y acústico.

Tema 13. Corrección de humedades.

Tema 14. Redes de saneamiento y alcantarillado, elementos auxiliares.

Tema 15. Alicatados y solados. Reposición de azulejos y baldosas.

Tema 16. Pavimentación en vías para tráfico rodado y de peatones Adoquinado de vías públicas.

Tema 17. Ideas generales de los distintos tipos de cimentaciones.

Tema 18. Edificaciones de hormigón armado; armaduras, formas de trabajo de las distintas piezas.

Tema 19. Apertura de zanjas y entibaciones.

Tema 20. Nociones generales de fontanería.

Tema 21. Interpretación de planos.

Tema 22. Medidas de longitud, superficie, volumen. Cálculos.

Tema 23. Seguridad e higiene en trabajos habituales en construcción.

csv: BOA20220506004

ACUERDO de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de movilidad administrativa para la cobertura en propiedad de dos plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, ABIERTO A FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de movilidad interadministrativa, previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de dos plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de abril de 2022 ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 66, de 5 de abril). El número de puestos a cubrir podrá ampliarse hasta el número de vacantes existentes previa Resolución de Alcaldía de ampliación de puestos a cubrir si la Ley lo permite.

1.2. Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el complemento específico, complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Las funciones de los puestos de trabajo a ocupar son las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, así como en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sabiñánigo (Código A.0.0.2.3, puestos números 152 y 153).

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en el concurso de provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de una Administración Local de Aragón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dentro del mismo subgrupo de clasificación, con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen, como funcionario de carrera.
b) No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.
c) No encontrarse en situación de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o en situación de segunda actividad.
d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
e) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no estar declarado en rebeldía.
g) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo del Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el Ingreso de Policía Nacional.
h) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los citados requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y los seleccionados deberá mantenerlos hasta el nombramiento y toma de posesión de la plaza.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Instancias*.

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán

csv: BOA20220506005

manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente se habrá de publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.4. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Copia compulsada del permiso de conducir.
c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
e) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la cuenta del Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874) o Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028), el importe de los derechos de examen, establecidos en 14 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 6, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar "Inscripción a movilidad interadministrativa Policía Local Sabiñánigo".

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, en su caso, recusar a los miembros de la Comisión de Valoración.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Valoración. Este Decreto se hará público en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

5.1. La Comisión de Valoración, que será nombrada por decreto de Alcaldía, valorará los méritos; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a de la Comisión.

5.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo C1 en que se integran las plazas convocadas.

csv: BOA20220506005

5.4. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

5.6. Quien presida la Comisión de Valoración coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

5.7. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.8. Los miembros suplentes nombrados para componer la Comisión de Valoración podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.9. A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros de la Comisión de Valoración.

5.10. Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha Ley, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud de la Comisión de Valoración, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario de la Comisión de Valoración en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia quien ostente la Presidencia, titular o suplente, las funciones serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.13. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

6.1. La provisión de puestos se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases: la primera, de valoración de méritos, y la segunda, una prueba de aptitud.

6.2. La fase de valoración de méritos será previa a la prueba de aptitud.

6.2.1. Serán objeto de valoración, hasta un máximo de 9 puntos, los siguientes méritos, conforme a las reglas que se indican:

csv: BOA20220506005

a) Se valorarán las medallas, condecoraciones y felicitaciones, hasta un máximo de 1 punto:
- Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención (máximo 1 condecoración): 0´50 puntos por condecoración.
- Felicitación pública individual acordada por un pleno municipal (máximo 4 felicitaciones): 0,125 puntos por felicitación.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 5 puntos.
Excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local, en este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial siempre que hayan sido impartidos por cualquier Administración Local, o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por los Servicios Públicos de Empleo o cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas o Fundación Tripartita, con arreglo al siguiente baremo por curso:
- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la Administración Pública.

c) Antigüedad: puntuación máxima 3 puntos.
- Por servicios prestados como Policía Local, se valorará a razón de 0,03 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.2.2. Los méritos de los apartados a) y c) anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración correspondiente. Los méritos del apartado b) se acreditarán mediante aportación por la persona interesada de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas acreditativos de la realización de cada curso, que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo.

6.2.3. Para superar la fase de valoración de méritos se exigirá alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos.

6.3. La prueba de aptitud consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos, que se valorará con un máximo de 6 puntos.

La entrevista versará sobre las funciones propias de los puestos de trabajo desempeñados, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados del aspirante. La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo la Comisión de Valoración realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad y especialización del aspirante.

Para superar la prueba de aptitud será necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

6.4. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 2 de la presente base, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, a la puntuación obtenida en la entrevista.

6.5. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

csv: BOA20220506005

Con la calificación de la fase de valoración de méritos se hará pública la fecha y hora y el lugar de celebración de la entrevista. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por la Comisión de Valoración. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "V", de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

7.1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para las plazas convocadas de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

7.2. La Comisión de Valoración elaborará una relación complementaria de las personas que, habiendo superado las pruebas, no hayan obtenido plaza para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— *Presentación de documentos.*

8.1. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran pública la propuesta de nombramiento, las personas seleccionadas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no los hubiese aportado con anterioridad:

a) Certificado de la Administración Local en la que preste servicios en el que se acredite que es funcionario/a de carrera de esa Administración perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, así como su antigüedad y su situación administrativa.
b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo en la Escuela de Policías Locales de Aragón.
c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar tales documentos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

8.3. Los aspirantes deberán someterse, previa citación, a reconocimiento médico para acreditar que no padecen defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

8.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se efectuará propuesta a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, siguiéndose los mismos trámites antes indicados.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

9.1. Presentada la documentación y superado el reconocimiento médico, mediante decreto de Alcaldía se resolverá el concurso, efectuando los nombramientos como Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo de las personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de estas bases. En todo caso deberán quedar acreditadas en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El citado Decreto se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, y se notificará al aspirante nombrado.

9.2. Las personas nombradas deberán cesar en su puesto en un plazo máximo de tres días desde la publicación del nombramiento y deberán tomar posesión de la plaza adjudicada

csv: BOA20220506005

en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión, se entenderá que renuncian al nombramiento, en cuyo caso se procederá a realizar los trámites citados en la base anterior para efectuar el nombramiento en favor de los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal*.

Los datos personales de quienes se presenten serán usados para tramitar el proceso objeto de las presentes bases, y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para la relación con las personas aspirantes, lo que permite al Ayuntamiento el uso de la información dentro de la legalidad. Los datos se conservarán durante el tiempo que marque las leyes aplicables. En cualquier momento la persona podrá dirigirse al Ayuntamiento para saber qué información tiene sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación. También tendrá derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a la siguiente dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Sabiñánigo, Plaza de España, número 2, CP 22600, Sabiñánigo (Huesca).

Dirección de contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: aeneriz@audidat.com.

Para formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es.

Undécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sabiñánigo, 21 de abril de 2022.— La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

csv: BOA20220506005

ANEXO I

D./D.ª.....
..conD.N.Inúm.....
domiciliado en.....
en.....
.....C.P.....C/.....
.....número.....y
teléfono.....

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Sabiñánigo, mediante concurso de movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de Policía Local de las entidades locales de Aragón.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Copia compulsada del permiso de conducir.

— Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

— Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

5. Que, en caso de resultar inicialmente seleccionado, autorizo al Ayuntamiento de Sabiñánigo para que, a través del equipo médico designado al efecto, realice todas las pruebas médicas necesarias, a efectos de comprobar mi aptitud médica.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

En Sabiñánigo, a..... ....de.....de.....

Fdo:.....

csv: BOA20220506005

Sus datos personales serán usados para tramitar el proceso objeto de las presentes bases, y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO, Plaza de España, 2, CP 22600, Sabiñánigo (Huesca).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

csv: BOA20220506005

ACUERDO de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector, vacante en la plantilla de personal funcionario.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DE SABIÑÁNIGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Subinspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Subinspector, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de abril de 2022 ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 66, de 5 de abril).

La plaza de Subinspector/a se corresponde con el puesto número 2 de la RPT, dotado con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento específico, complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable y recogidas en la RPT, y que tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones operativas del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a su superior (Alcaldía), sobre el funcionamiento del servicio.
- Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante la estructura jerárquica establecida, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, asignándolo según las necesidades del servicio mediante las correspondientes adscripciones.
- Proponer las medidas organizativas y los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los sistemas, procedimientos y métodos de actuación.
- Representar a la Policía Local en actos oficiales y ante otras instituciones y, en particular, formar parte de la Junta Local de Seguridad, la Comisión Local de Protección Civil y de cuantos entes interadministrativos deba estar presente la Policía Local por razón de sus funciones.
- Confeccionar la Memoria Anual, así como las estadísticas de gestión en relación con las actuaciones efectuadas.
- Controlar el inventario del material y equipos.
- Proponer la incoación de expedientes relativos a sanciones y distinciones a miembros del Cuerpo.
- Diseñar y proponer programas de formación.
- Desarrollar las funciones administrativas propias del servicio.
- Desarrollar las mismas funciones que los Agentes de la Policía Local.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- Elaborar partes, diligencias judiciales, informes técnicos y cuantos escritos sean precisos en el ámbito de su competencia profesional, así como los ordenados por su único superior jerárquico que es la persona que desempeña la Alcaldía del Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- Relación con otras Administraciones para la resolución de cuestiones relacionadas con el ámbito profesional en aplicación de la legislación vigente, en especial con:

Servicio de Emergencias del Gobierno de Aragón 112;
Subdelegación del Gobierno;
COS-062 de la Guardia Civil;
Comisaría Internacional Conjunta de Extranjería de Canfranc: CNP y Gendarmería;
Comisaría de Jaca del CNP;
Policía Judicial - CNP y GC;
Dirección General de Tráfico y Jefatura Provincial de Tráfico;
Guardia Civil de Tráfico: Comandancias de Huesca y Jaca;
Guardia Civil del Puesto Sabiñánigo;
Servicios Sanitarios de Urgencia y ordinario; Servicio de Bomberos de la Comarca del Alto Gállego;
Servicios Sociales de la Comarca del Alto Gállego… etc.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

csv: BOA20220506006

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
b) Edad: tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
c) Titulación: estar en posesión del título de Diplomado universitario, título de Grado o equivalente. Además de la equivalencia con los títulos universitarios de ingeniera/o técnica/o, arquitecta/o técnica/o y grado universitario, y a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitario o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades, de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se considerará también equivalente al título de Diplomada/o universitaria/o cualquiera de los dos siguientes:
   1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o.
   2. El haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima 180 créditos. En el caso de titulaciones cuyo plan de estudios este estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomada/o universitaria/o cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.

      Los que aleguen estar en posesión del Diploma Superior en Criminología deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 19 de noviembre de 1996 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, del 27 de noviembre de 1996), por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomada/o Universitaria/o, para el acceso a Cuerpo, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomada/o Universitaria/o o equivalente.

      En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
d) Compatibilidad funcional: acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.
e) Antecedentes penales: no haber sido condenado por delitos dolosos.
f) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
g) Uso de armas: compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
h) Permisos de conducir: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A”, así como el de clase “B”.
i) Talla: alcanzar una talla o estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 las mujeres. La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto; de persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.
j) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa.

2.2.Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en fecha anterior a la finalización del Curso de Formación.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

csv: BOA20220506006

Tercera.— *Instancias*.

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible en su página web y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 171, de 8 de septiembre de 2021, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente se habrá de publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.4. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la cuenta del Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874) o Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 6, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar "Inscripción a las pruebas selectivas Subinspector/a Policía Local".

c) Certificado de la titulación exigida.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. En el mismo se establecerá la composición del Tribunal Calificador.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones y recusaciones presentadas, y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección. Este Decreto se hará público en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal; la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. El Tribunal calificador que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno/a de los/as vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el ar-

csv: BOA20220506006

tículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo A2 en que se integran las plazas convocadas.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

5.6. Quien presida el Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

5.10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que la persona asesora sea profesional autónomo a quien se contrate conforme a la propuesta de gasto que corresponda con el presupuesto aportado y aprobado. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha norma, se especifica que la categoría del órgano de selección será la primera. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de quienes hayan sido designados (titular y suplente) para presidir el Tribunal, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el decreto de nombramiento.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección constará de los cuatro ejercicios siguientes:

csv: BOA20220506006

Primer ejercicio. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo II que se acompaña a las presentes bases. Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico en las siguientes áreas: fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar: uno de ellos del grupo de materias comunes y otro del grupo de materias específicas del temario de la oposición (anexo I). El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas. Para la selección de los temas se extraerán dos temas principales, uno de cada parte, y otro de reserva de cada parte, pudiendo cada aspirante sustituir solo uno de los principales por su reserva.

A la finalización del ejercicio, o bien en la fecha determinada por el Tribunal, los temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

Cuarto ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a uno o varios supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo I que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que será de un máximo de tres horas. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio. El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Séptima.— *Calificación de los ejercicios.*

7.1. Primer ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

7.2. Segundo ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de apto.

7.3. Tercer ejercicio. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

7.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador, en este ejercicio de la oposición, será de 0 a 30 puntos; la calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Octava.— *Desarrollo de la oposición.*

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

Quienes participen serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor

csv: BOA20220506006

haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; en segundo lugar, la obtenida en el tercer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Novena.— *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1.Los aspirantes propuestos, en el plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI. (Edad y nacionalidad).
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir "A2" o "A" y "B", sin perjuicio de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase "A2", en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

9.4. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados.

9.5. Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Décima.— *Curso de formación.*

10.1. Quien supere las pruebas que componen la oposición será nombrado funcionario/a en prácticas en un plazo no superior a dos meses desde que se efectúe la propuesta, y seguirá un curso de formación (Academia de Policía), cuya superación será requisito ineludible

csv: BOA20220506006

para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Sabiñánigo y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

10.2. Si no superara el curso selectivo, podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en su segundo curso.

10.3. Si el aspirante propuesto acreditara haber superado el Curso de Ingreso como Policías Locales de Aragón no se les exigirá su realización.

Undécima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

11.1 Concluido el curso de formación, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará pública si ha superado o no el curso; si lo ha superado, deberá acreditar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A” y B, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir “A2”.

11.2. Comprobado el cumplimiento de este último requisito, será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldía Presidencia. El nombramiento deberá ser notificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.3. La toma de posesión se producirá en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sabiñánigo, 21 de abril de 2022.— La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

csv: BOA20220506006

ANEXO I
PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

(Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.).

Parte I.

Tema 1. La Constitución española: génesis, estructura y contenido básico. Título preliminar: principios y valores.

Tema 2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al “mainstreaming” o transversalidad de género.

Tema 3. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Sabiñánigo: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 4. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón: génesis, estructura y contenido básico.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios. Los interesados.

Tema 6. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 8. Las formas de acción de las Entidades Locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 9. Los recursos de las Haciendas municipales. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución.

Tema 10. El municipio. Territorio y población.

Tema 11. Empleados públicos: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La seguridad social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Estructura de la función pública local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Parte II.

Tema 13. Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 14. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 15. Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 16. Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 17. El mando en su dimensión social. La ética profesional en el liderazgo de personas. Actuación orientada hacia la comunidad. Estrategias de habilidades sociales y de comunicación en la relación con los responsables políticos, los medios de comunicación y los grupos de interés.

Tema 18. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

csv: BOA20220506006

Tema 19. La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.

Tema 20. Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima. La violencia de género: trasfondo psicológico. La violencia contra menores y personas de la tercera edad. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 21. El servicio policial como servicio público. Tipos de servicio. Modalidades generales de prestación.

Tema 22. La Patrulla Policial: objetivos generales. Tipos de patrullas. Composición, estructura y dependencia.

Tema 23. La protección integral y la protección estática.

Tema 24. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 25. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 26. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV, Capítulo I).

Tema 27. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 28. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 29. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (Libro II, Título X, Capítulo II).

Tema 30. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños (Libro II, Título XIII).

Tema 31. Delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores (Libro II, Título XIII, Capítulo XI). De los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente (Libro II, Título XVI, Capítulo III).

Tema 32. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 33. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 34. Delitos contra la Administración de Justicia (Libro II, Título XX).

Tema 35. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 36. Delitos contra el Orden Público (Libro II, Título XXII).

Tema 37. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 38. Ley Orgánica del Poder Judicial. Libro I, Título IV: Composición y atribuciones de los órganos judiciales.

Tema 39. Regulación de la Policía Judicial. Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre Regulación de la Policía Judicial.

Tema 40. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención (Libro II, Título VI, Capítulo II). De la entrada y registro en lugar cerrado (Libro II, Título VIII).

Tema 41. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (Libro IV, Título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 42. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I y Título V.

Tema 43. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 44. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo. Reglamento Marco de las Policías Locales de Aragón.

Tema 45. El municipio de Sabiñánigo. Núcleos de población, Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 46. Reglamento de Armas.

Tema 47. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.

Tema 48. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 49. Reglamento General de Circulación.

Tema 50. Reglamento General de Conductores.

csv: BOA20220506006

Tema 51. Reglamento General de Vehículos. Real Decreto 920/2017, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

Tema 52. Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Tema 53. Ley de Transportes Urbanos de Aragón. Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Transporte Escolar.

Tema 54. Circulación de peatones y ciclistas. Transporte urbano de viajeros. Ordenanzas municipales sobre: Servicio de auto-taxi, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida.

Tema 55. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 56. Ordenanzas municipales sobre venta ambulante y mercadillos.

Tema 57. Ordenanzas municipales sobre residuos y limpieza viaria.

Tema 58. Ordenanzas municipales sobre control y tenencia de animales y la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.

Tema 59. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos. La Ley 11/2005 de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catalogo de espectáculos públicos).

Tema 60. La Disciplina urbanística. El Titulo VI del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón. Ordenanzas municipales sobre títulos habilitantes municipales en materia urbanística y apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencias y reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería en el núcleo urbano de Sabiñánigo.

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

1. Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

2. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

3. Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 60 segundos.

4. Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

5. Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,30 minutos.

Tras la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la “Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte”, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 311, de 29 diciembre 2015, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de “no apto” siendo por tanto eliminado el aspirante. En caso de que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

csv: BOA20220506006

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se hace expresa remisión al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el anexo contenido en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional (“Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2021), teniendo en cuenta las suspensiones cautelares acordadas por el Tribunal Supremo mediante Auto de 28 de septiembre de 2021, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 237, de 4 de octubre de 2021, mientras tales suspensiones se mantengan vigentes.

csv: BOA20220506006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/559/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0103, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D.ª María Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200125I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

csv: BOA20220506007

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

csv: BOA20220506007

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada*.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

csv: BOA20220506007

f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción*.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
d) Emergencia colectiva.
e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto “Fuera de calendario” para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

csv: BOA20220506007

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio*.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— *Precio hora a financiar*.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

csv: BOA20220506007

Octava.— *Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.*

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— *Presupuesto.*

Resulta un presupuesto total estimado de tres millones trescientos veintitrés mil doscientos veintitrés euros con veinte céntimos (3.323.223,20 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	830.805,80	830.805,80	830.805,80	830.805,80

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	72.752,00	72.752,00	72.752,00	72.752,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	42.468	42.468	42.468	42.468
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	758.053,80	758.053,80	758.053,80	758.053,80

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

csv: BOA20220506007

Decimoprimera.— *Reglas de financiación.*

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— *Pago.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— *Forma y plazo de justificación del gasto*.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— *Liquidación final*.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

csv: BOA20220506007

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación*.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

csv: BOA20220506007

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización*.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20220506007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I
Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220506007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II
Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220506007

ORDEN PRI/560/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de las Cinco Villas, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0099, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000037A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las

csv: BOA20220506008

prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de las Cinco Villas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada*.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20220506008

a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción*.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y man-

csv: BOA20220506008

tener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
d) Emergencia colectiva.
e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto “Fuera de calendario” para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.

csv: BOA20220506008

d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— *Procedimiento para la prestación del servicio*.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— *Precio hora a financiar*.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— *Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.*

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20220506008

Novena.— *Presupuesto.*

Resulta un presupuesto total estimado de dos millones setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (2.076.494,40 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	519.123,60	519.123,60	519.123,60	519.123,60

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	67.590,00	67.590,00	67.590,00	67.590,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	25.296	25.296	25.296	25.296
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	451.533,60	451.533,60	451.533,60	451.533,60

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.976	2.000	2.024	2.048	2.072	2.096	2.120	2.144	2.168	2.192	2.216	2.240

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— *Reglas de financiación.*

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
   Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
   Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

csv: BOA20220506008

b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— *Pago.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— *Forma y plazo de justificación del gasto*.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.

b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.

Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.

Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— *Liquidación final*.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— *Reintegro*.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por

csv: BOA20220506008

conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— *Vigencia y efectividad*.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— *Seguimiento y evaluación*.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— *Regularización*.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.

csv: BOA20220506008

Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

csv: BOA20220506008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA DE LAS CINCOVILLAS

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I
Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220506008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

COMARCA DE LAS CINCOVILLAS

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II
Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

csv: BOA20220506008

ORDEN PRI/561/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Salillas, para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0105, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de enero de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SALILLAS, PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 17 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas, don Pablo Lecina Lacambra, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de 1 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de

csv: BOA20220506009

acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e) añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de Salillas es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Salillas la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Salillas a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

a) es el responsable de la coordinación general del proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.

csv: BOA20220506009

b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
c) facilita la participación del Ayuntamiento de Salillas en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Salillas en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. El Ayuntamiento de Salillas, por su parte:

a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Salillas determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
e) en caso de que el Ayuntamiento de Salillas promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Salillas el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.

2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes

csv: BOA20220506009

reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Difusión*.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

csv: BOA20220506009

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autonómica de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Salillas en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

csv: BOA20220506009

ORDEN PRI/562/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Maestrazgo, para la incorporación de su archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0109, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE MAESTRAZGO, PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO AL BUSCADOR DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, don Roberto Rabaza Grau, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de 13 octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el De-

csv: BOA20220506010

partamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986 en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

La Comarca del Maestrazgo es una Administración Pública de la provincia de Teruel que ejerce sus competencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, así como en Ley 8/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca del Maestrazgo.

Habiendo expresado la Comarca del Maestrazgo la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo de la Comarca del Maestrazgo a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
c) facilita la participación de la Comarca del Maestrazgo en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.

csv: BOA20220506010

d) ofrece asesoramiento técnico a la Comarca del Maestrazgo en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. La Comarca del Maestrazgo, por su parte:

a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.

b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.

c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.

d) como quiera que DARA es un buscador para internet, la Comarca del Maestrazgo determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.

e) en caso de que la Comarca del Maestrazgo promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de la Comarca del Maestrazgo el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— *Vigencia y modificación de convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.

2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20220506010

Sexta.— *Difusión*.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

csv: BOA20220506010

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autonómica de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

csv: BOA20220506010

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/563/2022, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. FITE 2021.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel). La Comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprobó el 2 de diciembre de 2021 el proyecto denominado “Ayudas a la Inversión”. El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €) y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2021.

A la fecha de firma de esta convocatoria, los fondos provenientes del FITE para el año 2021 no han sido transferidos e incorporados al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, lo que se hace constar a los efectos de lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que contempla la tramitación anticipada de subvenciones financiadas con fondos finalistas.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

csv: BOA20220506011

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, las bases reguladoras de estas ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 14 de julio de 2016, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 21 de junio de 2018, número 80, de 26 de abril de 2019, y número 45, de 7 de marzo de 2022, respectivamente.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento 8889 "Ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel".

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2022, el órgano competente de la Comunidad Autónoma verificará que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. En caso de subvención a empresas, la citada disposición establece que se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 215/3, de 7 de julio de 2020).

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y normativa aplicable.*

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013) y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/9, de 24 de diciembre de 2013).

csv: BOA20220506011

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las actuaciones de inversión para la implantación de nuevas actividades económicas, así como para la ampliación, mejora y/o modernización de las instalaciones y equipos ya existentes.

2. Los centros de trabajo en que se realice la inversión deberán estar localizados en la provincia de Teruel y deberán tener en el momento de finalización del proyecto al menos un trabajador equivalente. El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, al número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la UTA.

En el caso de ampliaciones o mejoras de instalaciones y equipos, será necesaria la existencia de al menos un puesto de trabajo (UTA) en el momento de la presentación de la ayuda.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de inversiones y/o gastos subvencionables las siguientes:

a) La adquisición de activos fijos nuevos, tales como instalaciones técnicas, máquinas y sus accesorios, relacionados directamente con la actividad que constituye el objeto social de la empresa y deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.
b) Las instalaciones donde se va a desarrollar el proceso productivo, relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
c) La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria y bienes de equipo.
d) Los costes de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto o que tengan como finalidad el aumento de la capacidad productiva, fomenten la innovación y el diseño, y/o supongan una cooperación efectiva entre empresas, con un importe máximo subvencionable del 10% de la inversión total aprobada.
e) La redacción de proyectos, estudios de edificación y dirección facultativa, hasta un máximo del 6% de las inversiones totales aprobadas.
f) La construcción o ampliación de naves industriales o ganaderas para uso propio del solicitante.
g) La adecuación y equipamiento de oficinas y zonas de trabajo.

2. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

a) La compra de bienes de equipo usados.
b) La compra de vehículos de transporte, así como de maquinaria móvil en general excepto cuando se trate de pequeños transportes interiores.
c) La adquisición de terrenos.
d) La adquisición de locales e inmuebles ya construidos.
e) Finanzas, inversiones financieras y similares.
f) Trabajos realizados para la propia empresa.
g) Fondos de comercio, derechos de traspaso y patentes.
h) La compra de animales sea cual sea su uso y/o destino.
i) Las inversiones destinadas a la producción de energía y su almacenamiento ya sea para autoconsumo o para su comercialización.
j) Inversiones correspondientes a gastos parciales pertenecientes a una inversión que constituya una unidad productiva.
k) La adquisición de empresas y/o sociedades o parte de las mismas.
l) La adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los impuestos, tasas y tributos.
b) Los gastos de desarrollo de producto y/o prototipos, gasto corriente y cualquier otra partida considerada como gasto por el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la publicación de la orden de convocatoria.
c) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurran las siguientes circunstancias:
   i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
   ii. Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de ayuda.
d) Aquéllos que hayan obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior amparada por las citadas bases reguladoras establecidas mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio.

csv: BOA20220506011

4. El importe mínimo de las inversiones subvencionables será de 50.000 euros por proyecto.

Excepcionalmente, se admitirán inversiones subvencionables a partir de 20.000 euros en municipios de menos de 250 habitantes, que hayan perdido población en los últimos cinco años.

Para la cuantificación de las inversiones, se establecen los criterios que se contienen en el anexo I de esta convocatoria.

5. Se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos que vayan a acometer los proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las excepciones recogidas en el siguiente punto.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras las empresas cuyas inversiones estén vinculadas a las actividades económicas que se correspondan con los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Grupo 1.

Grupo 21.

Grupo 501, 502, 503, 507 y 508.

Grupo 63, 64, 65, 66, 67, 68, 691, 699.

Grupo 7.

Grupo 8.

Además no podrán ser beneficiarias las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando las ayudas solicitadas estén directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.— *Condiciones y requisitos.*

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Asimismo, deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

4. Quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Asimismo, las empresas no deberán haber sido objeto de sanción administrativa o sentencia firme condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

csv: BOA20220506011

Sexto.— *Procedimiento de concesión.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, que se regula por los artículos 14.2 y 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la subvención se repartirá entre las solicitudes seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. La puntuación mínima establecida para que el proyecto pueda ser elegible será de al menos, 40 puntos.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Actividad: Se valorará hasta 30 puntos.
  a) Proyectos cuya actividad principal sea industrial, 25 puntos.
  b) Proyectos cuya actividad principal sea ganadera, 15 puntos.
  c) Proyectos innovadores y/o con elevado componente tecnológico, 5 puntos.
- Dimensión de la inversión: Se valorará hasta 10 puntos.
  a) Proyectos con inversión subvencionable superior a 500.000 euros, hasta 10 puntos.
  b) Proyectos con inversión subvencionable superior a 250.000 euros y hasta 500.000 euros, hasta 5 puntos.
- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto, 10 puntos.
- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados: Se valorará hasta 10 puntos.
  a) Proyectos que aprovechen recursos endógenos, 5 puntos.
  b) Proyectos cuya actividad principal no sea desarrollada por otras empresas en su localidad, 5 puntos.
- Tamaño de la empresa: Se valorará con 20 puntos los proyectos presentados por autónomos y microempresas.
- Incidencia del proyecto en el reequilibrio territorial.

1.º En función de la relevancia del proyecto presentado para la zona, prestando un interés especial a aquellos proyectos que se desarrollen en localidades que hayan perdido población en los últimos 5 años (de media), hasta 20 puntos:
  a) Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje superior a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 20 puntos.
  b) Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje menor a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 10 puntos.
  c) Proyectos desarrollados en localidades que hayan mantenido o incrementado población, 0 puntos.

2.º Se prestará un especial apoyo a los proyectos que hayan obtenido la declaración de inversión de interés autonómico por parte del Gobierno de Aragón, recibirán 5 puntos adicionales a los obtenidos en aplicación del criterio anterior.

4. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, tendrá preferencia la solicitud que presente el proyecto de mayor importe subvencionable.
- En segundo lugar, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor número de puestos de trabajo femeninos en plantilla en términos UTE, a la fecha de solicitud de la ayuda.

Séptimo.— *Financiación*.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento correspondiente a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2022 78010/G/6126/770192/91221 PEP2020/000101 y 78010/G/6126/770192/32221 PEP2020/000101 con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2021.

csv: BOA20220506011

En caso de que los fondos no fueran transferidos e incorporados al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme establece el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El importe individualizado se fijará en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

- Hasta el 15% para grandes empresas.
- Hasta el 25% para medianas empresas.
- Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

En cualquier caso, la ayuda máxima por proyecto será de 100.000 euros.

A los efectos de clasificación de las empresas, en el anexo II se recoge la definición de las PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. En el caso de concurrencia de ayudas con otras ayudas no especificadas en esta convocatoria, se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el punto anterior.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Octavo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación y que no estén cofinanciadas con otras ayudas pertenecientes al Fondo de Inversiones de Teruel.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Instituto de forma inmediata para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria, de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, el Instituto procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento.

En el caso de las subvenciones a proyectos de explotaciones ganaderas deberá aplicarse el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, no pudiendo superarse los 20.000 euros de ayuda concedidos a una única empresa ganadera a lo largo de un período de tres años.

Noveno.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-proyectos-inversion-provincia-teruel-fite-2021 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8889.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico sot@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

csv: BOA20220506011

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/105/129/118.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

Web: www.iaf.es.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por centro de trabajo. En el supuesto de beneficiarios con proyectos de inversión en varios centros de trabajo, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente. La presentación de más de una solicitud por centro de trabajo dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas.

5. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

6. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

7. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, en el siguientes enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Décimo.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
b) Alta, último recibo o declaración de exención del Impuesto de Actividades Económicas.
c) Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
d) Memoria descriptiva de la empresa.
e) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.

csv: BOA20220506011

f) Presupuesto y/o facturas proforma de las inversiones a realizar (proyecto técnico en caso de construcciones o rehabilitaciones).

g) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no inscripción como empresario. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.

h) Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

a) El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

En el caso de que el interesado no autorizara al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados.

b) Datos identificativos del solicitante.

c) Acreditación de identificación fiscal de la empresa.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

1.3. Declaraciones responsables.

a) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al solicitante durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, así como de otras ayudas estatales, a fin de comprobar que no se superan los límites de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013) o, en su caso, de 20.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352/9, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 ("Diario Oficial de la Unión Europea", L51 I/1, de 22 de febrero de 2019).

b) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases reguladoras y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas. En concreto constarán los siguientes extremos:

1.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

csv: BOA20220506011

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Undécimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y un técnico de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

csv: BOA20220506011

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento, salvo que éste delegue expresamente en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la presente Orden.
   Considerando que los proyectos presentados pueden plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto la autorización de las mismas, en los términos señalados en el apartado siguiente.
b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes desde el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de esta Orden.
f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución de concesión así lo especifique. No se considerará incumplida esta obliga-

csv: BOA20220506011

ción en relación con la creación y mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por expiración del tiempo convenido, por dimisión del trabajador, por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador, por jubilación del trabajador, por despido disciplinario o por causas objetivas, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerará que se ha creado y mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta presentado para la justificación no sea igual o inferior a "-1".

g) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años cuando sí lo sean.
h) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años para grandes empresas, o de tres años en los restantes casos.
i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado decimoctavo de esta orden.
j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
l) Encontrase al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
m) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.
n) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
o) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
p) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
q) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
r) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Decimoséptimo.— *Modificación*.

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el órgano que dictó la Orden de concesión y de conformidad con el informe de la comisión de valoración requerirá simultáneamente:

csv: BOA20220506011

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. En el caso de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del Instituto, siempre y cuando las modificaciones de los diversos capítulos no supongan un aumento de más del 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable y mantener los objetivos del proyecto original.

3. Las solicitudes de modificación deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente de las ayudas en los siguientes casos:
a) Si se trata de modificaciones de plazos, para la finalización de la inversión o para la creación del empleo, las solicitudes deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.
b) Cualquier otra modificación de condiciones o de la titularidad de los beneficiarios.

4. El beneficiario deberá comunicar puntualmente al órgano concedente, en el plazo de un mes desde el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoctavo.— *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta convocatoria comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda y terminará el 15 de octubre de 2022.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los expedientes cuyos beneficiarios sean grandes empresas, así como aquellos con unas inversiones aprobadas superiores a 200.000 euros deberán obligatoriamente presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estos deberán ser presentados mediante copia compulsada.

5. La justificación deberá incluir un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a la fecha de la justificación de las inversiones que acredite el mantenimiento de empleo exigido en el centro de trabajo.

6. Además, se deberán presentar los siguientes documentos:
a) Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
b) Certificado de cuenta bancaria o ficha de terceros.
c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.

7. La documentación justificativa se presentará de acuerdo a lo indicado en el apartado noveno, punto 7 de la presente Orden, e irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

csv: BOA20220506011

8. En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

9. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios obligados al deber de contabilidad.

Decimonoveno.— *Renuncia*.

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

2. La renuncia se dirigirá al Instituto Aragonés de Fomento y se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

3. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la posible renuncia prevista en este apartado. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado duodécimo, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Vigésimo.— *Pago de la ayuda.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en la presente Orden para los supuestos de modificación de la subvención y en el apartado decimoctavo para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.

Vigesimoprimero.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Acti-

csv: BOA20220506011

vidad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Vigesimosegundo.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220506011

Anexo I

Criterios de cuantificación de la inversión

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrá considerar como subvencionable por parte del Instituto Aragonés de Fomento, se aplicarán los siguientes criterios:

-Obra civil:

En las traídas y acometidas de servicios se considerará el coste declarado como previsto.

En urbanización y obras exteriores, se considerará el coste declarado como previsto, con un tope máximo de 36,00 €/m2.

En la estimación de la inversión relativa a la obra civil necesaria para la ejecución del proyecto, se considerará el coste declarado como previsto considerando los siguientes topes máximos (módulos) de coste de construcción:

Nave industrial y/o de producción: 300,00 €/m2.

Oficinas: 350,00 €/m2.

En el caso de rehabilitación y/u obras de mejora, el coste máximo incentivable será del 75% de los módulos establecidos.

-Bienes de equipo y otros activos materiales:

No se aplican topes máximos, por lo que se considerará como subvencionable el coste de adquisición declarado como previsto. Los elementos de transporte exterior no se considerarán subvencionables, a excepción de vehículos especiales que formen parte de la actividad principal de la empresa.

-Ingeniería y dirección de obra:

Sólo se admitirán trabajos de preparación, planificación, diseño, redacción y dirección facultativa del proyecto de construcción y/o rehabilitación, y su importe máximo subvencionable será del 6% del total de la inversión aprobada.

-Activos Inmateriales:

Los activos inmateriales deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

2.º Serán considerados como elementos del activo amortizables.

3.º Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.

4.º Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo que marca esta convocatoria.

csv: BOA20220506011

Anexo II

Definición de PYME

Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
Mediana empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
Pequeña empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
Microempresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para el cálculo de los datos relativos al número de trabajadores y el importe del volumen de negocios o balance anual es necesario tomar en consideración si la empresa es:
Autónoma: es aquella empresa que es completamente independiente o que tiene una o más participaciones minoritarias (cada una de ellas inferior al 25 %) en otras empresas.
Asociada: si las participaciones en otras empresas ascienden como mínimo al 25 % pero no superan un 50 %, se considera que existe una relación entre empresas asociadas.
Vinculada: se considera empresa vinculada a aquella cuyas participaciones en otras empresas superan el umbral del 50 %.

csv: BOA20220506011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación de producción porcina intensiva.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 90.1 que las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales o informales podrán se identificadas, evaluadas y acreditadas oficialmente por el procedimiento regulado en el título VI de la Ley Orgánica.

En tanto no se publique normativa que desarrolle el procedimiento regulado en el título VI de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, sigue vigente el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el punto primero del apartado tercero de la citada Orden establece la posibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias o específicas del procedimiento, a iniciativa de instituciones, empresas u organizaciones empresariales o sindicales más representativas, para dar respuesta a necesidades de sectores profesionales y productivos o a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, cuando haya circunstancias que lo hagan necesario.

En este sentido, la producción de ganado porcino constituye uno de los sectores fundamentales para la economía aragonesa pero siente una necesidad creciente de trabajadores más cualificados, la gran mayoría de explotaciones agropecuarias regidas por personas autónomas. Representantes de CEOE Aragón y del Clúster nacional de productores de ganado porcino en Aragón han firmado un convenio con el Gobierno de Aragón, para iniciar un procedimiento con el fin de acreditar a las personas que trabajan en las empresas que pertenecen a este grupo las competencias profesionales incluidas en la cualificación profesional AGA002_2 Producción porcina intensiva conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad AGAP0108 Producción porcina de reproducción y cría y AGAP0208 Producción porcina de recría y cebo.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su apartado décimo que esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su apartado decimoprimero, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Primero.— *Objeto y unidades de competencias convocadas.*

1. Convocar el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicados en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. Las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de referencia incluida en el procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

csv: BOA20220506012

Segundo.— *Plazas convocadas.*

No existe limitación en el número de plazas convocadas, pudiendo participar las personas que trabajan en las empresas que forman parte del Clúster nacional de productores de ganado porcino en Aragón y que aparecen en el anexo II, o que trabajan en empresas integradas o asociadas a las anteriores, y que, además, cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.— *Información y orientación sobre el procedimiento específico.*

1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

2. Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad del Clúster con la colaboración de los puntos de información y servicios de orientación indicados en la página web de la Agencia (https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/).

3. En esta misma página web también se incluye un apartado en el que se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en el procedimiento específico, material de información y orientación (https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/).

Cuarto.— *Requisitos de participación.*

1. Quienes deseen participar en este procedimiento específico deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el mismo, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 15 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos, 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Considerando que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las horas de formación por cada unidad de competencia indicadas en el anexo I de esta Resolución, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

2. No podrán participar en alguna de las fases del procedimiento específico, aquellas personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.
b) Si durante el desarrollo del procedimiento específico se hubiese matriculado y/o estuviese cursando el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Quinto.— *Aplicación informática para la gestión del procedimiento.*

En la página web de la Agencia se encuentra el enlace a la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integrado de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias) que gestionará este procedimiento específico, así como instrucciones para el uso de la misma.

El acceso a esta aplicación se podrá realizar a través del sistema Cl@ve o a través de usuario/contraseña con correo electrónico.

csv: BOA20220506012

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación y el historial profesional y formativo se deberán de cumplimentar a través de la aplicación informática SIGPEAC, accediendo a https://www.aplicaciones.aragon.es/sigpeac. A través de esta aplicación también se podrá adjuntar, de forma electrónica, la documentación justificativa de los requisitos exigidos en el procedimiento específico.

2. En el caso de no adjuntar de forma electrónica la documentación justificativa, ésta junto con la solicitud de inscripción, deberá ser presentada, en el plazo establecido en el apartado séptimo, en alguno de los siguientes lugares:

a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá de indicar el código del procedimiento y el ORG del centro gestor que aparecen en el anexo III, y a continuación incluir el siguiente texto “Procedimiento electrónico número 509”.

b) En el centro gestor asignado al procedimiento específico establecido en el anexo III.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos es la siguiente:

A) Justificación de la experiencia profesional, en función de la situación laboral en la que se encuentre:

a) Para personas asalariadas:

- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y.
- Contrato de trabajo o Certificación de la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para personas autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

B) Justificación de la formación no formal: documentación justificativa de la formación no formal indicada, que ha de reunir los siguientes requisitos:

1. La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
2. En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
3. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

C) Justificación de la relación laboral con las empresas: certificado de la relación laboral de la persona que se inscriba en el procedimiento a una de las empresas relacionadas en el anexo II de este Resolución.

4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el apartado cuarto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración responsable o alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Cuando el centro gestor del procedimiento realice la comprobación de la documentación presentada, estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

5. En la página web de la Agencia (https://www.peacaragon.es) se puede descargar el modelo del certificado de empresa u organización.

csv: BOA20220506012

6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 al 30 de mayo de 2022, ambos inclusive.

2. La dirección del centro gestor, una vez estudiada la solicitud y la documentación justificativa, remitirá comunicaciones individuales a través de la aplicación SIGPEAC, a las personas que cumplen los requisitos de participación y a las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a su dirección, en los cinco días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la dirección del centro comunicará a las personas la resolución de las mismas. Contra esta Resolución se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— *Centros de realización de las fases del procedimiento.*

1. El centro gestor asignado a este procedimiento específico se indica en el anexo III de esta Resolución.

2. La sede de la fase de evaluación del procedimiento se ubicará en el centro gestor. No obstante, durante esta fase las personas evaluadoras podrán hacer actuaciones en otros centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la comisión de evaluación, si fuera necesario, podrá disponer de las instalaciones y equipos de otros centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Noveno.— *Inscripción y realización de la fase de asesoramiento.*

1. La persona admitida en este procedimiento específico, y en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento, ejemplar para la Administración en ambos casos, deberán enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

5. Una vez confirmada la inscripción en la fase de asesoramiento y el abono de la tasa, el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón asignará a la persona candidata un asesor o asesora habilitado. La persona asignada realizará las funciones de

csv: BOA20220506012

asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011, y comprobará la correcta inscripción en las unidades de competencia.

6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el asesor o asesora asignada, y se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

7. Para realizar la videoconferencia, la persona candidata deberá identificarse ante el asesor/evaluador mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

9. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 15 de julio.

Décimo.— *Inscripción y realización de la fase de evaluación.*

1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación deberán enviarse a través de la aplicación SIGPEAC, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, el Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a las personas que constituyan la comisión de evaluación, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de la comisión de evaluación se rige por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

6. En la fase de evaluación la relación con la persona inscrita en el procedimiento se podrá realizar de forma presencial o utilizando medios telemáticos(teléfono, correo electrónico o video conferencia). Esta fase se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el evaluador o evaluadora asignado.

7. Para realizar la videoconferencia, la persona participante deberá identificarse ante el evaluador o evaluadora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

9. Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará en la página web del centro gestor.

10. La persona evaluada podrá presentar las alegaciones que estime oportuna mediante reclamación dirigida a la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento específico, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

csv: BOA20220506012

11. La comisión de evaluación tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones. Posteriormente, se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en la página web del centro gestor.

12. Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

13. Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 8 de noviembre de 2022.

Decimoprimero.— *Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.*

1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte.

3. A la persona participante en la fase de evaluación se le remitirá el certificado de las unidades de competencia acreditadas al correo electrónico indicado en la inscripción. Aquella persona que no lo haya recibido lo podrá solicitar a la Agencia, donde se le indicará la forma de recogerlo o recibirlo.

Decimosegundo.— *Plan de formación.*

Las personas participantes en el procedimiento especifico, independientemente de las acreditaciones obtenidas recibirá su plan de formación del servicio de orientación del centro gestor en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimotercero.— *Permisos individuales de formación.*

Para el eficaz acceso de las persona que están trabajando a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimocuarto.— *Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.*

1. El presente procedimiento específico se encuentra entre las actuaciones del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— *Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.*

Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento específico para el sistema de gestión de calidad recogido en la Disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto las personas participantes en el procedimiento así como las que realicen el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comunique.

csv: BOA20220506012

Decimosexto.— *Protección de datos de carácter personal*.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Decimoséptimo.— *Medidas frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.*

Las personas que participen en los procedimientos deberán respetar las medidas de prevención, contención y coordinación que la dirección del centro gestor haya previsto.

A lo largo de las fases del procedimiento específico, la relación con la persona interesada se deberá realizar prioritariamente a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, el centro gestor deberá equipar un espacio con los medios informáticos necesarios para la realización de la misma. En las fases de asesoramiento y evaluación, la persona candidata deberá identificarse ante la persona que realice funciones de asesoramiento o de evaluación, mostrando su NIF/Pasaporte o documento que la identifique.

Cuando sea necesaria la presencia de la persona candidata para una entrevista con la persona asesora o evaluadora, ésta acordará con el candidato/a el día y hora de la entrevista, tras haberlo solicitado al centro para la reserva del espacio correspondiente para la entrevista.

Decimoctavo.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Dicho recurso de alzada se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Decimonoveno.— *Ejecución*.

El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón realizará, en el ámbito de sus funciones, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigésimo.— *Efectos de la resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20220506012

Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

Código AGA 2022-015 **PEAC** **PRODUCCIÓN PORCINA**

Familia profesional AGA - AGRARIA **Nivel** 2 **Plazas**

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AGAP0108	Producción porcina de reproducción y cría
AGAP0208	Producción porcina de recría y cebo

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AGA201	Técnico en Producción Agropecuaria

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación AGA002_2 - PRODUCCIÓN PORCINA INTENSIVA

Unidades de competencia		Horas formación
UC0004_2	REALIZAR OPERACIONES DE PRODUCCIÓN EN CERDAS DE RENUEVO, REPRODUCTORES Y CERDOS LACTANTES	180
UC0005_2	REALIZAR OPERACIONES DE PRODUCCIÓN EN CERDOS DE RECRÍA Y CEBO	120
UC0006_2	MONTAR Y MANTENER LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA	90

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Personal cualificado de granjas de porcino. Personal cualificado en explotaciones agropecuarias. Técnicos agropecuarios. Trabajadores de la ganadería, en general

csv: BOA20220506012

ANEXO II.

EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMEINTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

EMPRESA	CIF
ARS ALENDI S.A.	A22271209
CINCAPORC, S.A.U.	A22027114
COMERCIAL PECUARIA SEGOVIANA, S.L.	B40004210
COPISO SORIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F42000844
CUARTE S.L.	B50132984
GANADERA DE CASPE SCOOP, S.R.L.	F50121250
GANADERIA UNIDA COMARCAL, SOCIEDAD COOPERATIVA	F44006187
JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A.U.	A30127849
MAZANA PIENSOS COMPUESTOS S.L.U.	B22179774
PIENSOS COSTA S.A.	A22031355
PORCINO DE TERUEL S.A.	A44162600
U.V.E. SOCIEDAD ANÓNIMA	A31008766
VALL COMPANYS S.A.U.	A25007550
CLUSTER ESPAÑOL DE PRODUCTORES DE GANADO PORCINO	G99539363
CEOE ARAGÓN	G50115989

ANEXO III

CENTRO GESTOR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

Procedimiento	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
AGA 2022-015	CPIFP San Blas	Teruel	Barrio San Blas, 44195. Teruel	978618820	eac@cpifpsanblas.es

ANEXO IV

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 9 al 30 de mayo de 2022
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	15 de julio de 2022
Publicación de las actas provisionales de evaluación	24 de octubre de 2022
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	Del 25 al 31 de octubre de 2022
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	8 de noviembre de 2022

csv: BOA20220506012

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2022/2023, para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 24.2.b) la oferta parcial de módulos profesionales incluidos en títulos, asociados o no a unidades de competencia, para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores. En el citado artículo se establece asimismo que será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la que planificará dicha oferta parcial.

En los últimos años se ha incrementado el número de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias (PEAC) en nuestra comunidad. Con el objetivo de facilitar la consecución de un título de formación profesional o la de todas las unidades de competencia que forman parte de una cualificación, resulta procedente establecer una oferta parcial complementaria al PEAC ligada a aquellos módulos o unidades de competencia que no ha sido posible acreditar a través del procedimiento.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo convocar el proceso de admisión de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2022/2023 para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Primera.— El número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales son las indicadas en el anexo I.

Segunda.— Para poder matricularse en este tipo de oferta se requerirá tener una experiencia profesional de, al menos, el equivalente a un año de actividad laboral con jornada completa, relacionada o no con los módulos profesionales que se pretenda cursar. Además, será necesario acreditar una de estas circunstancias:

- Haber acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia, incluida en el título al que pertenece el módulo profesional solicitado, mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Haber sido admitido en alguna convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón que incluya alguna unidad de competencia del mismo título al que pertenece el módulo profesional solicitado.
- Haber superado, al menos, un módulo profesional en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional celebradas en Aragón, que forme parte del mismo título al que pertenece el módulo profesional solicitado.

Tercera.— El calendario para la puesta en marcha de esta oferta parcial es el que aparece en el anexo II.

Cuarta.— La solicitud de admisión se realizará de acuerdo al modelo recogido en el anexo III, y deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro. Junto a la solicitud se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de alguno de los criterios de prioridad en el centro docente en el que solicite ser admitido.

Quinta.— En algunos de los ciclos formativos de los recogidos en el anexo I de esta Resolución, se identifican módulos profesionales que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros. Para ser admitidos en dichos módulos profesionales será necesario acreditar dicha superación presentando la correspondiente certificación académica oficial. La relación de módulos profesionales que es necesario haber superado para cursar otros del ciclo se establece en el anexo VI de las Órdenes que establecen los correspondientes currículos para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— En el caso de que el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos fuera superior a las plazas ofertadas, la admisión se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

csv: BOA20220506013

1.º Solicitantes que hayan acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia en el Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas, incluidas en el correspondiente título. En caso de empate, se ordenarán de mayor a menor experiencia profesional.

2.º Solicitantes admitidos en convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón que incluyan unidades de competencia que formen parte del título, ordenados de mayor a menor experiencia profesional.

3.º Solicitantes que, cumpliendo el requisito de experiencia laboral, hayan superado al menos un módulo profesional en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional celebradas en Aragón, ordenados de mayor a menor según el número de módulos profesionales superados del correspondiente ciclo formativo.

Séptima.— Una vez finalizado el plazo de matrícula, el centro docente completará las plazas ofertadas con los solicitantes que no hubieran obtenido plaza, de acuerdo al orden establecido en la instrucción quinta.

Octava.— Los periodos de presentación de solicitudes de admisión y de matrícula, y las fechas de inicio de esta oferta formativa, así como los criterios de prioridad a aplicar cuando el número de solicitudes sea mayor que el de plazas ofertadas, serán expuestos en los tablones de anuncios y en la página web de los centros en los que se desarrolle la misma. Por otra parte, y con el fin de lograr la mayor eficacia de esta oferta formativa, los centros en los que se ha previsto su desarrollo deberán realizar la máxima difusión de la misma.

Novena.— El alumnado que se matricule en la modalidad de oferta parcial de formación profesional a que se refieren estas instrucciones no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo profesional en otra modalidad de enseñanza, ni en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional.

Décima.— La matrícula parcial en módulos profesionales a que se refieren las presentes instrucciones tiene como objetivo la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores y no conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

Undécima.— Los aspectos relativos al desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje, convocatorias de evaluación, renuncia a convocatoria y anulación de matrícula, se regirán por lo indicado en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en Aragón.

Duodécima.— La puesta en marcha de la oferta parcial de formación profesional contará con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Unión Europea - Next Generation EU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20220506013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza
(Zaragoza)

ANEXO I

CURSO 2022/2023 - Oferta parcial dirigida a trabajadores (Art. 24.2.b de la Orden de 29 de mayo de 2008, BOA 04/06/2008) en modalidad a distancia

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0438. Operaciones administrativas de la compra-venta.	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0439. Empresa y administración	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0440. Tratamiento informático de la información.	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0441. Técnica contable	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	[1]0443. Tratamiento de la documentación contable	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0446. Empresa en el aula	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0449. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5

[1] ***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0156. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0232. Automatismos industriales	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0233. Electrónica	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0234. Electrotecnia	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0235. Instalaciones eléctricas interiores	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0236. Instalaciones de distribución	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0238. Instalaciones domóticas	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0239. Instalaciones fotovoltaicas	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0340. Máquinas eléctricas	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0241. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0242. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0221. Montaje y mantenimiento de equipos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0222. Sistemas operativos monopuesto	5

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0223. Aplicaciones ofimáticas	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0224. Sistemas operativos en red	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0225. Redes locales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	[1]0226. Seguridad informática	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0227. Servicios en red	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	[1]0228. Aplicaciones Web	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0229. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0230. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	A038. Lengua extranjera profesional: inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	A039. Lengua extranjera profesional: inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0061. Anatomofisiología y patología básicas (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0099. Disposición y venta de productos	5

[1] ***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0100. Oficina de farmacia	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0101. Dispensación de productos farmacéuticos	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	[1]0102.Dispensación de productos parafarmacéuticos	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0103. Operaciones básicas de laboratorio	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	[1]0104. Formulación magistral	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	[1]0105. Promoción de la salud	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0106. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0107. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0053. Logística sanitaria en emergencias	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0054. Dotación sanitaria	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	[1]0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	5

[1]***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0057. Evacuación y traslado de pacientes	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0059. Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0060. Tele emergencias	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0061. Anatomofisiología y patología básicas (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0062. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0063. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0211. Destrezas sociales	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0213. Atención y apoyo psicosocial	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0214. Apoyo a la comunicación	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0215. Apoyo domiciliario	5

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0216. Atención sanitaria	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0217. Atención higiénica	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0218. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0219. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a personas en situación de dependencia	0831. Teleasistencia	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0649. Ofimática y proceso de la información (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0650. Proceso integral de la actividad comercial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0651. Comunicación y atención al cliente (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0652. Gestión de recursos humanos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0653. Gestión financiera	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0654. Contabilidad y fiscalidad	5

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0655. Gestión logística y comercial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0656. Simulación empresarial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0658. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0649. Ofimática y proceso de la información (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0650. Proceso integral de la actividad comercial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0651. Comunicación y atención al cliente (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0661. Protocolo empresarial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0662.Organización de eventos empresariales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0663.Gestión avanzada de la información	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0665. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0180. Segunda lengua extranjera: Francés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0623. Gestión económica y financiera de la empresa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0625. Logística de almacenamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0626. Logística de aprovisionamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0926. Escaparatismo y diseño de espacios comerciales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0927. Gestión de productos y promociones en el punto de venta	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0928. Organización de equipos de venta	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0929. Técnicas de venta y negociación	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0930. Políticas de marketing	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0931. Marketing digital	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0933. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	1010. Investigación comercial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0621. Gestión administrativa del transporte y la logística	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0622. Transporte internacional de mercancías	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0623. Gestión económica y financiera de la empresa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0624. Comercialización del transporte y la logística	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0625. Logística de almacenamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0626. Logística de aprovisionamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0627. Gestión administrativa del comercio internacional	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0628. Organización del transporte de viajeros	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0629. Organización del transporte de mercancías	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0631. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0171. Estructura del mercado turístico	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0172. Protocolo y relaciones públicas	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0173. Marketing turístico	5

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0383. Destinos turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0384. Recursos turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0397. Gestión de productos turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0398. Venta de servicios turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0399. Dirección de entidades de intermediación turística	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0401. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0402. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0180. Segunda lengua extranjera: Francés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0910. Medio técnicos audiovisuales y escénicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0915. Planificación de proyectos audiovisuales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0916. Gestión de proyectos de cine, video y multimedia	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0917. Gestión de proyectos de televisión y radio	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0918. Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	5

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0919. Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0921. Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0923. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0924. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	A067. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	A068. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0065. Muestreo y preparación de la muestra	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0066. Análisis químicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	[1]0067. Análisis instrumental	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0068. Ensayos físicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0069. Ensayos físicoquímicos	5

[1] ***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0070. Ensayos microbiológicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	[1]0071. Ensayos biotecnológicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0072. Calidad y seguridad en el laboratorio	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0074. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0075. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	A018. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	A019. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0017. Habilidades sociales (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0785. Estructura y dinámica del medio ambiente	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0786. Medio natural	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0787. Actividades humanas y problemática ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0788. Gestión ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0789. Métodos y productos cartográficos	5

[1]***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

PRS E2- F 01

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0790. Técnicas de educación ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0791. Programas de educación ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0792. Actividades de uso público	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0793. Desenvolvimiento en el medio	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0795. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0796. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	A097. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	A098. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0011. Didáctica de la educación infantil	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0012. Autonomía personal y salud infantil	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0013. El juego infantil y su metodología	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	[1]0014. Expresión y comunicación	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0015. Desarrollo cognitivo y motor	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0016. Desarrollo socioafectivo	5

[1]***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

PRS E2- F 01

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0017. Habilidades sociales (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	[1]0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0021. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0022. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	A016. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	A017. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0017. Habilidades sociales (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0337. Contexto de la intervención social	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0338. Inserción sociolaboral	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0339. Atención a las unidades de convivencia	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0340. Mediación comunitaria	5

[1]***Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros***

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0341. Apoyo a la intervención educativa	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0342. Promoción de la autonomía personal	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0344. Metodología de la intervención social	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0346. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0347. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	A071. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	A072. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5

csv: BOA20220506013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Calendario de puesta en marcha de la oferta parcial de formación profesional dirigida a trabajadores para el curso 2022/2023

Actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitud de admisión	Del 16 al 20 de mayo de 2022
Exposición de listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas	25 de mayo de 2022
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales	Del 26 al 30 de mayo de 2022, ambos inclusive
Exposición de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas	3 de junio de 2022
Período de matrícula	Del 6 al 10 de junio de 2022, ambos inclusive
Inicio de la actividad docente	La establecida para Formación Profesional de grado medio y superior para modalidad presencial o distancia

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Curso 2022/2023 - Solicitud de admisión a la oferta parcial de formación profesional para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	
DNI / NIE / Pasaporte	Años de experiencia laboral	
Domicilio (calle/plaza/avenida. nº)	Localidad	Provincia
Correo electrónico	Teléfono / s	

SOLICITA:

- Ser admitido/a en la oferta parcial de formación profesional en el ciclo formativo:

Código del ciclo	Denominación del ciclo formativo

- Ser admitido/a en la oferta parcial de formación profesional en el módulo/s profesional/es indicados:

Código y denominación del módulo profesional				

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

Para ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- ☐ Trabajador/a por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
- ☐ Trabajador/a por cuenta propia: Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos y certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.
- ☐ Certificación oficial de acreditación de unidades de competencia a través de Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocado en Aragón.
- ☐ Documento acreditativo de la inscripción en convocatorias en Aragón del Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- ☐ Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior celebradas en Aragón.
- ☐ Certificación académica oficial que indique los módulos superados en el ciclo formativo, en el caso de solicitar matrícula en módulo/s que exijan la previa superación de otros.
- ☐ Documento oficial que acredite estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso al ciclo formativo al que correspondan los módulos profesionales en los que solicita matricularse, en su caso.

En _____, a _____ de 20__

Firma del solicitante

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados. de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

PRS E2- F 01

csv: BOA20220506013

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de la ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM), ubicada en polígono 5, parcela 227 del término municipal de Alberuela del Tubo (Huesca), promovido por Ganadería Eli, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/05580).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título I, capítulo II, supera el punto 1.6.3, 600 plazas para vacuno de cebo.

Promotor: Ganadería Eli, SC.

Proyecto: Ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM), ubicada en polígono 5, parcela 227 del término municipal de Alberuela del Tubo (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

La explotación albergará a 1.200 terneros, 600 mamones y 600 precebo, con una superficie por animal de 2,26 m² de cubierto y de 0,83 m² de sereno, lo que supone 3,10 m² por animal.

Las infraestructuras existentes en la actualidad en la explotación son: dos cubiertos destinados al alojamiento ganadero de 454 m² y 1368 m² y un almacén unido a un local técnico de 118 m², lo que supone una superficie total construida de 1.940 m². Dos estercoleros, que cuenta en la actualidad con una capacidad de almacenamiento de 787,50 m³. Y fosa de cadáveres es rectangular con unas dimensiones de 3 x 1,5 x 2 m de profundidad, lo que supone una capacidad total de 9 m³. Depósito de agua de 300 m³.

Las infraestructuras proyectadas para la ampliación se corresponden con: nuevo cubierto para el alojamiento de los animales de superficie cubierta de 960 m² y superficie de sereno de 720 m², y nuevo estercolero de dimensiones útiles de 20 x 16 x 1,5 m.

Documentación presentada:

"Proyecto de ampliación de explotación bovina en Alberuela de Tubo (Huesca)". El documento está redactado por el colegiado número 5001656 del colegio oficial de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, se presenta visado.

El 29 de septiembre de 2021 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Alberuela del Tubo.
- Ayuntamiento de Huerto.
- Comarca Monegros.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 20 de octubre de 2021, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 216, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 11 de marzo de 2022, se recibe el informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, que emite informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto. Advirtiendo de las siguientes observaciones: Estercolero con una capacidad de 1.395 m³, cumple con la condición de que la gestión de los estiércoles se debe realizar por un gestor autorizado.

csv: BOA20220506014

Debe justificar medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 100 metros a la explotación de bovino ubicada en el polígono 5 parcela 235 del TM de Alberuela de Tubo (Referencia catastral 22018A005002350000KK). Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

Ubicación del proyecto:

La parcela sobre la cual se ubica la explotación y se pretenden construir los cubiertos ganaderos, se encuentra situada en el término municipal de Alberuela de Tubo-Sodeto, población de la provincia de Huesca, en el paraje denominado “Gabarda”. Se sitúa en suelo no urbanizable según las Normas Urbanísticas de Alberuela de Tubo. La parcela es propiedad del promotor siendo los datos catastrales 22018A00500227, polígono 5, parcela 227, con una superficie de 144.764 m², Coordenadas UTM HUSO 30 ETRS89 (centro emplazamiento): X: 728.358, Y: 4.642.326.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según el anexo VI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia exigida de una explotación de bovino a núcleos de población de menos de 500 habitantes es de 300 metros, cumpliéndose esa distancia al núcleo de Sodeto. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 m. de distancia, ni explotaciones de bovino a menos de 100 m. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades, y el polígono industrial más cercano está a más de 200 m.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015, que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Aspectos singulares:

La parcela del emplazamiento de la explotación se cataloga como no vulnerable, Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo bajo-medio de incendios tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es 28,11%. Si el efecto acumulativo supone alcanzar la saturación, sin superar el 50%, se considerará que tiene un impacto severo. El hecho de detectarse impactos severos en la evaluación de una implantación implicaría que para poder considerarla ambientalmente viable se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El suministro del agua llega a la explotación procedente de la Comunidad de Regantes de Sodeto - Alberuela - Lalueza - Flumen, quedando garantizado el suministro de agua. El agua

csv: BOA20220506014

se almacenará en el depósito teniendo así autonomía de unos treinta días y quedando así garantizado el suministro de agua. Queda justificado el mínimo de 5 días disponiendo de un depósito ya existente de 300 m³.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, transito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinara y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. Las construcciones serán de escasa entidad, por lo que la presencia de maquinaria y personal será mínima.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en las instalaciones que se precise como el estercolero, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la Comunidad de Regantes de Sodeto - Alberuela - Lalueza - Flumen. Se dispone de autorización de la comunidad de regantes. El consumo anual de agua para el total de la explotación, incluida el agua de limpieza será de 10.950 m³.

Valoración: Impacto medio.

Las instalaciones proyectadas en la ampliación no están vinculadas a terrenos asociados a espacios naturales protegidos ni a planes de protección de especies amenazadas. La ampliación se proyecta en una parcela ya dedicada a la actividad ganadera.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo con capacidad para 1.200 terneros (252 UGM), ubicada en polígono 5, parcela 227 del término municipal de Alberuela del Tubo (Huesca), y promovido por Ganadería Eli, SC, así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La capacidad autorizada del estercolero, 1.395 m³, reflejada en el informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y

csv: BOA20220506014

Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca debe cumplir la condición de que la gestión de los estiércoles se realice por un gestor autorizado.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad mixta. Por un lado, las 580 plazas de terneros aprobadas con el Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 10 de octubre de 2018, se gestionan mediante la valorización del estiércol como fertilizante vinculándose una superficie apta de 60,85 Has.

Y, por otro lado, para las 620 plazas objeto de la presente ampliación de la explotación se presenta un contrato con el gestor de estiércoles autorizado Gestcompost, SL con código SANDACH S50208001, que se encargará de la retirada y tratamiento de este estiércol sólido en su planta de compostaje.

El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, en caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas.

- El gestor de estiércoles contratado deberá cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Los centros de gestión de estiércoles tienen que presentar la declaración anual mediante la aplicación AAIGES (trámite número 2153).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Alberuela del Tubo la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

4. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.200 terneros, está incluida en el grupo B código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

csv: BOA20220506014

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220506014

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al laboratorio destinado a la producción de radiofármacos, ubicado en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/8983).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Advanced Accelerator Applications Ibérica, SL, con CIF B-64587116 y domicilio social en Avda./ Anselmo Clavé, 100 Espulgues de Llobregat (Barcelona), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 2 de noviembre de 2010, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 15 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al laboratorio destinado a la producción de radiofármacos, ubicado en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por Advanced Accelerator Applications Ibérica, SL (Expte. INAGA 500301/02/2009/11125). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-91-2011.

Segundo.— La empresa Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L se encuentra incluida en el apartado 4.1 " Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular (f) hidrocarburos halogenados" del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 14 de enero de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de un laboratorio destinado a la producción de radiofármacos, ubicada en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovida por Advanced Accelerator Applications Ibérica, SL (Expte. INAGA 500301/02/2013/8944).

Cuarto.— Con fecha 9 de junio de 2016, se publica en el "Diario Oficial de la Unión Europea", numero L 152/23, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Quinto.— Con fecha 24 de abril de 2019, se comunica al promotor que, antes del 8 de septiembre de 2019, deberá iniciar la tramitación de un expediente de revisión de su Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando la documentación necesaria de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión DEI) y el apartado. 2.21.a de la Resolución de 26 de noviembre de 2013.

Sexto.— Con fecha 8 de agosto 2019, se recibe en el registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la solicitud de modificación sustancial y estudio de impacto ambiental por la ampliación de la producción de radiofármacos de Advanced Accelerator Applications Ibérica, SL, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), actualmente en tramitación. (Expte. INAGA 500301/02/2019/08985).

Séptimo.— Con fecha 8 de agosto de 2019, se recibe, en el registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada para al laboratorio destinado a la producción de radiofármacos, de

csv: BOA20220506015

Avanced Accelerator Application Ibérica, SL, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y/o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 20 de noviembre de 2019.

Octavo.— Con fecha de 4 de mayo de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 15 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2010, al respecto de un nuevo laboratorio de microbiología, nuevos procesos en el laboratorio de I+D y ajustes en materias primas auxiliares, residuos peligrosos y no peligrosos. (Expte. INAGA 500301/02/2018/10261).

Noveno.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020, somete a información pública, durante 20 días, la documentación presentada para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada del laboratorio destinado a la producción de radiofármacos de Avanced Accelerator Application Ibérica, SL ubicado en La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Con fecha 14 de julio de 2020 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina.

Décimo.— Con fecha 25 de febrero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, no ha presentado alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para incorporarse a su revisión parcial de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportado, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de

csv: BOA20220506015

Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Revisar parcialmente y modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante la Resolución de 15 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al laboratorio destinado a la producción de radiofármacos, de Avanced Accelerator Application Ibérica, SL, en el término municipal La Almunia de doña Godina (Zaragoza), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 2.9. Aplicación de las mejores técnicas disponibles por el siguiente:

2.9. Aplicación de las mejores técnicas.

La instalación de Avanced Accelerator Application Ibérica, SL dispone de las Mejores Técnicas Disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que se encuentran detalladas en la Tabla 1-Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

Además, con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa tiene adoptadas diversas medidas incluidas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de química orgánica fina, publicada en agosto de 2006:

Respecto a las emisiones a la atmósfera.

El transporte interno de los gases está diseñado de manera que se minimicen las emisiones incontroladas. Los módulos de síntesis y distribución se encuentran cerrados y sellados en celdas aisladas para evitar emisiones incontroladas. Las instalaciones están totalmente cerradas y la zona de laboratorios dispone de ventilación mecánica. Las partículas atmosféricas son retenidas mediante filtros.

Respecto a la contaminación del suelo y de las aguas.

En el almacenamiento de productos y materias primas los armarios de seguridad cuentan con cubetos de retención de dimensiones adecuadas para evitar derrames y fugas. Los depósitos de neutralización de agua disponen de cubetos de retención con capacidad para almacenar los efluentes acuosos producidos en un año. No se utilizan conducciones para los materiales líquidos para evitar las limpiezas, pérdidas y el mantenimiento de las tuberías.

2. Se incluye un nuevo apartado 2.21.bis.

2.21.bis.— Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones de Avanced Accelerator Application Ibérica, SL, se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 2.9 y en la Tabla 1-Mejores Técnicas Disponibles (MTD).— de la presente Resolución, y en particular, las mejores técnicas disponibles pendientes que le son de aplicación incluyendo las señaladas como pendientes o en proceso.

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental, efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, otorgará la efectividad a la presente Resolución de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada.

csv: BOA20220506015

3. Se incorpora la Tabla 1. Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Tabla 1. Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Avanced Accelerator Application Ibérica, SL dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA= No aplica.

Si aplica:

Grado de implantación de subMTD: Si= Si dispone, ND: No dispone.

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T=Total, P=Pendiente, EP=En Proceso,

csv: BOA20220506015

Apartado	Subapartado	º MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		P	
GESTION AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		T	
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).		T	
	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		T	
CONTROL			Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la	I	ND	
	----	5	atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las)	II	ND	NA
			técnicas indicadas en la MTD (1	III	ND	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA	
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		T	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		T	
	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras		T	

csv: BOA20220506015

			medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).			
				10.a) Técnicas integradas	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una	10.b) Recuperación	NA	NA
			combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.c) Pretratamiento	NA	
EMISIONES AL AGUA				10.d) Tratamiento final	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA	
				12.a) Homogeneización	NA	
				12.b) Neutralización	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.c) Separación física	NA	NA
				12.d) Lodos activos	NA	
				12.e) Biorreactor de membrana	NA	
				12.f) Nitrificación/ desnitrificación	NA	
				12.g) Precipitación química	NA	
				12.h) Coagulación y floculación	NA	
				12.i) Sedimentación	NA	
				12.j) Filtración	NA	
				12.k) Flotación	NA	
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	

csv: BOA20220506015

	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		P	
				14.a) Acondicionamiento	NA	
RESIDUOS	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	NA	NA
				14.c) Estabilización	NA	
				14.d) Secado	NA	
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		T	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		T	
	Combustión en	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA	
	antorcha	18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)		NA	
				19.a) Limitar fuentes	SI	
				19.b) Maximizar confinamiento	SI	
EMISIONES AL AIRE				19.c) Equipos alta integridad	SI	
				19.d) Facilitar mantenimiento	SI	
	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.e) Construcción y montaje planta/equipos	SI	T
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	SI	
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	SI	

csv: BOA20220506015

				19.h) Programa detección fugas	SI	
				19.i) Evitar emisiones difusas	SI	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA	
				21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	
				21.b) Tratamiento químico	NA	
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	NA
				21.d) Confinamiento	NA	
				21.e) Tratamiento final línea	NA	
		22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		P	
				23.a) Localización adecuada	SI	
				23.b) Medidas operativas	SI	
	Emisiones de ruido	23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	T
				23.d) Equipos control ruido	SI	
				23.e) Reducción ruido	SI	

csv: BOA20220506015

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220506015

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción de lechones existente, con capacidad para de 2.280 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 240 cerdas de reposición y 8 verracos, emplazada en polígono 6, parcela 3019, del término municipal Quinto (Zaragoza), y promovida por la Sociedad Granja Plana de Quinto, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01219).

Con fecha 15 de febrero de 2022, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES502220000029, con el fin de la obtención de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502220000029, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 15 de octubre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10809).

La Autorización Ambiental Integrada de la explotación se actualizó de oficio mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10240).

El 4 de marzo de 2021, se publicó en "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 3 de febrero de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06793).

Posteriormente, la autorización se modificación puntualmente mediante Resolución del INAGA, de 9 de octubre de 2020, para incluir la caldera de biomasa e incluir una planta fotovoltaica (Expte. INAGA 500202/02/2020/06587).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. Durante la tramitación del expediente se constata que la explotación no está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20220506016

Modificar la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para producción de lechones existente, con capacidad para de 2.280 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 240 cerdas de reposición y 8 verracos, emplazada en polígono 6, parcela 3019, del término municipal Quinto (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3392.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.645, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220506016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/563/2022, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. FITE 2021.

BDNS (Identif.): 623230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623230).

Primero.— *Beneficiarios*.

Personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos que vayan a acometer los proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda.

Segundo.— *Finalidad*.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 21 de junio de 2018, número 80, de 26 de abril de 2019, y número 45, de 7 de marzo de 2022, respectivamente.

Cuarto.— *Importe*.

El importe total de la convocatoria de ayudas es de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2021.

En caso de que los fondos no fueran transferidos e incorporados al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme establece el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

- Hasta el 15% para grandes empresas.
- Hasta el 25% para medianas empresas.
- Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

En cualquier caso, la ayuda máxima por proyecto será de 100.000 €.

El importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento.

En el caso de las subvenciones a proyectos de explotaciones ganaderas deberá aplicarse el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, no pudiendo superarse los 20.000 euros de ayuda concedidos a una única empresa ganadera a lo largo de un período de tres años.

csv: BOA20220506017

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220506017

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2830.

Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, SA, tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 28 de octubre de 2020, Nedgia Aragón, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2022 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 485 metros de canalización y 14 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza. (Fuentes de Ebro, Gelsa, Mallén, Quinto, Sobradiel, Utebo y Zaragoza).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

csv: BOA20220506018

Considerando que la Memoria anual 2022 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2830.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la

csv: BOA20220506018

construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220506018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2021.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) es, según el artículo 13, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y el artículo 38 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las entidades locales y demás corporaciones o entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública, y por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España. Esta importancia fue subrayada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, que en su artículo 1 incorpora todos los montes declarados de utilidad pública, y los que se declararan en lo sucesivo, a la Red Natural de Aragón.

El texto Refundido de la Ley de Montes (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio) aclara en su artículo 15.2 que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente, que deberá mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido del mismo. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 128/2011, de 31 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 14 de junio de 2011), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), el deslinde administrativo, el amojonamiento, las exclusiones parciales o totales, las concesiones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Por el elevado número de disposiciones en ese sentido, y al no disponer expresamente la legislación forestal la obligatoriedad de la publicación de esas órdenes en los respectivos boletines oficiales, la práctica habitual ha sido la de comunicarlas a los interesados y conservarlas en los archivos de este Servicio, a excepción de las Órdenes resolutorias de los expedientes de deslinde y amojonamiento, cuya publicación sí está prevista en la normativa. No obstante, no es menos cierto que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar una mayor publicidad a los actos administrativos no publicados que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que conviene publicar al menos un resumen de las características principales de los actos administrativos de los que hayan derivado asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública durante el año 2021.

Por todo cuanto antecedente, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 39 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2021 y que supusieron catalogaciones, deslindes administrativos, amojonamientos, descatalogaciones, concesiones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, lista que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Teruel, 26 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20220506019

ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE EL AÑO 2020 Y 2021 QUE SUPUSIERON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2021

Tabla nº 1. Deslindes totales de Montes de Utilidad Pública aprobados en 2021

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DES4/2020	12/11/2020	18, 28/01/2021	320 Fase 3	Rodeo de la Ciudad	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	3906,58	2397,57
DES 1/2021	24/09/2021	210, 11-10-2021	52	Partida Baja	Aliaga	Ayto de Aliaga	825,90	811,79
TOTAL SUPERFICIE								3.209,36

Tabla nº 2.- Amojonamientos Montes de Utilidad Pública aprobados en 2021.

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública
AM 1/2021	29/12/2020	17, 27-1-2021	60	La cantera, Collado Mateo y Cerro de Conbatillas	Aliaga	Ayto. de Aliaga	371,49	370,16
AM 2/2021	01/06/2021	128, 16-6-2021	131	El Masonero	Bañón	Ayto. de Bañón	729,19	712,30
AM 3/2021	06/06/2021	152, 20-7-2021	164	Cañada Luengo	Alcalá de la Selva	Ayto. de Alcalá de la Selva	720,00	714,67
AM 4/2021	24/09/2021	209, 8-10-2021	291	Fuente Manzano	Pitarque	Comunidad Autónoma de Aragón	167,11	167,11
AM 5/2021	17/05/2021	118, 2-6-2021	310	Los Gavilanes	Aliaga	Ayto de Aliaga	148,23	125,57
AM 6/2021	21/04/2021	100,10-5-2021	343	Carrascal de la Cueva	Ferreruela de Huerva	Ayto. de Ferreruela de Huerva	93,27	91,63
AM 7/2021	21/04/2021	100,10-5-2021	344	Chaparral	Ferreruela de Huerva	Ayto. de Ferreruela de Huerva	41,23	41,23
TOTAL SUPERFICIE								2222,67

Tabla nº 3: Inclusiones parciales autorizadas

Expdte	Fecha de la Orden	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
2/2020	08/02/2021	41, 25-2-2021	150	Las Vestales, la Muela, Peña delgada y cabezos Altos	Segura de Baños	Ayto de Segura de Baños	240,08	201,38

csv: BOA20220506019

5/2021	24/09/2021	210, 11-10-2021	303	Valmediano	Aliaga	Comunidad Autónoma de Aragón	131,94	131,94
				TOTAL SUPERFICIE				333,32

Tabla nº 4.- Inclusiones de Montes en el Catálogo de Utilidad Pública en 2021

Expdte	Fecha de la Orden	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
1/2020	12/02/2021	47, 4/03/2021	442	Rambla de Valdejunco	Oliete	Ayto. de Oliete	480,51	566,36
1/2021	28/04/2021	101, 14-5-2021	443	Sierra Baja y Sierra Alta	Cedrillas	Ayto. de Cedrillas	1.574,03	1.515,01
2/2021	28/04/2021	101, 14-5-2021	443	Algezares o Rambla de Chulilla	Cedrillas	Ayto. de Cedrillas	306,78	264,98
3/2021	23/06/2021	152,20-7-2021	445	Umbrías de Villalba	Jarque de la Val	Ayto. de Jarque de la Val	255,38	234,32
4/2021	17/09/2021	204, 1-10-2021	446	La Dehesa	Calamocha	Ayto. Calamocha	168,41	164,92
6/2021	24/09/2021	209, 8-10-2021	447	Cañadas, Ahornados y Rabosillas	Jorcas	Ayto. Jorcas	167,73	155,52
7/2021	15/10/2021	244, 30-11-2021	448	Las Planas de Río Seco	Josa	Ayto. Josa	446,10	365,57
				TOTAL SUPERFICIE				3.266,68

Tabla nº 5.- Reconocimiento de prevalencia de demanialidad de obras públicas sobre Montes de U.P. aprobados durante 2021

Expediente	Fecha Resolución	Nº CMUP	Nombre	Término Municipal	Propietario	Superficie Pública (ha)	Superficie prevalencia (ha)	Tipo de prevalencia
INAGA 45.21.06377	09/11/2021	353	Cuarteles NESO	Alcorisa	Ayto de Alcorisa	4492	2,5234	Viaria

Tabla 6.- Exclusiones autorizadas en 2021

Expediente	Fecha Orden	Nº CMUP	Nombre	Término Municipal	Propietario	Superficie Pública Monte (ha)	Superficie excluida (ha)	Destino
TE-EXC-1/21	26/04/2021	181	El Pinar	Manzanera	Ayto. Manzanera	11.069,37	10,12	Polígono Industrial

csv: BOA20220506019

Tabla 7.- Permutas autorizadas en Montes de Utilidad pública en 2021

Expdte.	Fecha Orden /Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre del Monte	Término municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Contraparte
TE-PER 5/2021	02/12/2021	257,21-12-2021	15	El Pinar	Bronchales	Ayto. Bronchales	2,4863	3,1264	Ayuntamiento de Bronchales

Tabla nº 8.- Permutas denegadas en Montes de Utilidad pública en 2021
Ocupaciones autorizadas en 2021.

Expdte.	Fecha Orden /Resolución	Tipo Resolución	Nº CMUP	Nombre del Monte	Término municipal	Propietario	Solicitante
TE-PER 1/2021	09/02/2021	Archivo	181	El Pinar	Manzanera	Ayto. Manzanera	Luis Baselga Pérez
TE-PER-2/2021	17/09/2021	Archivo	181	El Pinar	Manzanera	Ayto. Manzanera	Joaquín Pérez Hinojosa

Tabla nº 9.- Ocupaciones autorizadas en 2021.

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo: años /fecha
INAGA 44.2020.02712	23/11/2021	18	La Dehesa	Frías de Albarracín	Ayto frías de Albarracín	0,1655	Línea aéreo subterránea	22/03/2036
INAGA 44.2021.04452	08/07/2021	21	Muela y Calar	Griegos	Ayuntamiento de Griegos	0,0297	Actuaciones relacionadas con la Memoria Histórica	30
INAGA 44.2019.04359	12/01/2021	27	Pinar de las Fuentes	Orihuela del Tremedal	Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal	0,0171	Uso como almacén	10
INAGA 44.2020.05528	11/05/2021	238	Las Coronillas	La Puebla de Valverde	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde	0,0742	Aprisco ganado ovino	21/05/2025
INAGA 44.2020.09255	22/03/2021	256	El Pinar	Beceite	Ayto de Beceite	0,0078	Instalacion mejora comunicaciones parking	30
INAGA 44.2018.07158	01/06/2021	282	Las Naves	El Pobo	Ayto. de El Pobo	1,9738	Reforma línea eléctrica	30
INAGA 44.2020.01951	13/09/2021	316	Campos Blancos	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	8,9700	P:Eólico "Santos de la Piedra"	30/01/1900
INAGA 44.2021.0001	02/08/2021	320	Rodeo de la Ciudad	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	0,02	Instalación Depósito riego	20

csv: BOA20220506019

INAGA 44.2020.4893	21/01/2021	327	Cirogrillos	Santa Eulalia	Ayuntamiento de Santa Eulalia	11,1038	Línea eléctrica evaciación PE "Santos de la Piedra"	30
INAGA 44.19.12025	12/04/2021	333	Segundo Cuartel	Alcañiz	Ayuntamiento de Alcañiz	0,5364	Explotación recursos "C"	31/12/2021
INAGA 44.20.034772	09/03/2021	356	Atalaya, Casica Roya, Sardera, Cabezos y Suertes de Abenfigo	Castellote	Ayuntamiento de Castellote	2,98	Explotación de arcillas	10
INAGA 44.19.11255	13/08/2021	375	Alto y Bajo	Jatiel	Ayuntamiento de Jatiel	0,025	Instal. torre telecomunicaciones	20

Tabla nº 10. Ocupaciones cuyo Pliego de Condiciones ha sido objeto de modificación durante 2021

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
INAGA 44.21.04758	14/07/2021	21	Muela y Calar	Griegos	Ayto. Griegos	Autorizacion construcción cerramiento	Garaje máquina quitanieves
INAGA 44.21.03690	19/05/2021	29	San Ginés	Peracense	Ayto. Peracense	Titular	Estación telefonía
INAGA 44.21.07272	04/02/2021	52	Partida Baja	Aliaga	Ayto de Aliaga	Titular	Repetidor Radio
INAGA 44.20.08572	17/05/2021	105	El Pinar	Cantavieja	Ayto. de Cantavieja	Prórroga	Torre anemométrica
INAGA 44.20.08590	17/05/2021	105	El Pinar	Cantavieja	Ayto. de Cantavieja	Prórroga	Torre anemométrica
INAGA 44.20.09278	04/02/2021	118	El Pinar	Albalate del Arzobispo	Ayto de Albalate del Arzobispo	Cambio de titularidad	Cantera
INAGA 44.20.08654	19/05/2021	190	Boalaje del Majo	Mosqueruela	Ayto de Mosqueruela	Prórroga	Torre anemométrica
INAGA 44.20.08653	20/05/2021	193	Loma del Milano	Mosqueruela	Ayto de Mosqueruela	Prórroga	Torre anemométrica
INAGA 44.20.03241	25/08/2021	198	Las Lomas	Puertomingalvo	Ayto. Puertomingalvo	Reducción Superficie	Cantera
INAGA 44.20.08961	13/09/2021	237	Las Citora	La Puebla de Valverde	Ayto. la Puebla de Valverde	Instalación edificio	Parque eólico

csv: BOA20220506019

Tabla nº 11. Ocupaciones caducadas, denegadas o no autorizadas en 2021.

Expdte	Fecha Orden Resolución	Tipo de Orden o Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Finalidad
INAGA 44.19.03469	12/01/2021	Denegación por falta de régimen económica	354	Solana de Sta Bárbara, Molares y Pasos	Castellote	Ayto. de Castellote	Instalación de apoyo, línea aerosubterránea y centro de seccionamiento
INAGA 44.20.2846	18/02/2021	Denegada	218	Alto de los Poyales	Camarena de la Sierra	Ayto. de Camarena de la Sierra	Modificacion y prorroga ocupación torre

csv: BOA20220506019

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02277.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria 2001 Ejea, SL.
REGA: ES500950000248.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506020

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02279.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Escanero Letosa, SL.
REGA: ES501370000046.
Municipio: Leciñena.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02301.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Arca, SC.
REGA: ES222060000019.
Municipio: Sangarrén.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02326.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Coan, SC.
REGA: ES500950000292.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02275.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Mainer Tricas e Hijas, SC.
REGA: ES229040000055.
Municipio: La Sotonera.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2304.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Antonio Ascaso Otal.
REGA: ES220630000021.
Municipio: Biscarrués.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo de 4.576 hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 503, parcela 5034, de Pertusa (Huesca) y promovido por la empresa Santolaria Ganadera, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00512).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Santolaria Ganadera, SL, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo de 4.576 hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 503, parcela 5034, de Pertusa (Huesca).

b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/11289).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela en el término municipal de La Muela, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10631.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja El Pinadillo, SL.
REGA: ES502520000151.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10663.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Ángel López Foncillas.
REGA: ES221740000031.
Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12289.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pecuber, SA.
REGA: ES220200000010.
Municipio: Alfántega.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12378.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganados Valoria, SL.
REGA: ES502510000080.
Municipio: Tarazona.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Sesué-Benasque", en el municipio de Sahún (Huesca), y en la vía pecuaria "Colada de Eriste-Benasque", en el municipio de Benasque (Huesca), ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de los colectores de la red de saneamiento de la localidad de Eriste, solicitado por el Ayuntamiento de Sahún. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/12605).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Sesué-Benasque", en el municipio de Sahún (Huesca), y en la vía pecuaria "Colada de Eriste-Benasque", en el municipio de Benasque (Huesca), ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de los colectores de la red de saneamiento de la localidad de Eriste, solicitado por el Ayuntamiento de Sahún. Expediente INAGA 220101/56/2021/12605.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20220506032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea.

Declarada por Decreto 210/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 17 de diciembre de 1993), de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea (Huesca) se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo a partir del día siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración parcelaria afectarán al término municipal de Alcalá de Gurrea.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que los propietarios deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Huesca, 21 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.

csv: BOA20220506033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Plaza 4.0, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) promovido por Cipsa Norte, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/02342).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Plaza 4.0, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela, promovido por Cipsa Norte, SL, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 15 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de quince días desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220506034

AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrehermosa (Zaragoza), relativo al escudo y bandera municipales.

Habiéndose aprobado el escudo y bandera municipales de Torrehermosa (Zaragoza) en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de abril de 2022, y consistiendo dicho escudo y bandera: Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En gules, una torre de plata, surmontada de una encina, de oro, y acostada de sendos cayados, de plata, con los mangos en el jefe. Al timbre, corona real cerrada. Bandera: Paño de proporciones 2:3, en rojo, al centro, una torre, de plata, sumada de una encina arrancada, de amarillo. Entado al asta y al batiente en amarillo.

Lo que se publica durante el plazo de 15 días y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Torrehermosa, 28 de abril de 2022.— El Alcalde, Pascual García Alonso.

csv: BOA20220506035